ICANH	**ESTUDIOS PREVIOS (EP) - Prestación Servicios**	896-2023
MINISTERIO DE CULTURA	**GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS**	

Fecha:	22/06/2023	**N°:**	1085	**Año:**	2023
Dependencia:	Secretaría General	**Dirección**	Dirección general	**PAA:**	1346
Producto:	C-3399-1603-2-0-3399016				
Actividad:	Restaurar y adecuar espacios de constante uso en asuntos en las sedes del Instituto				

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER (JUSTIFICACIÓN)

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.
Que la función administrativa se caracteriza porque cumple esencialmente una función adaptativa de los deberes de satisfacción de necesidades colectivas y de protección de los derechos a cargo del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos, bajo un orden jurídico, en concordancia con ello, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)"
Que el artículo 96 de la misma Ley indica que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con persona jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que mediante el Decreto 2667 de 1999; modificado por el Decreto 021 de 2022, se creó el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, dotado de personería jurídica, con patrimonio y autonomía administrativa y financiera, asumiendo las funciones que entonces ejercía el Instituto Colombiano de Cultura y del Instituto de Cultura Hispánica. En armonía con las normas precitadas, el artículo 3 de la Ley 1185 que modificó la Ley 397 de 1997, señala que el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico y tiene como misión institucional investigar, generar, difundir y transferir conocimientos antropológicos, arqueológicos, históricos y del patrimonio cultural. Así mismo, aporta elementos críticos y propositivos relativos a la diversidad cultural colombiana, para orientar y gestionar políticas estatales tendientes a la protección del patrimonio y promover el diálogo intercultural.

Que de acuerdo con el artículo 4º del Decreto 021, dentro de las funciones del ICANH se encuentra: "1. Actuar como la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación.2. Establecer los criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, lingüística aborigen, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano; 9. Difundir y publicar los resultados de sus investigaciones…; 3. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros; 4. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones e investigadores nacionales y extranjeros de carácter público o privado. 23. Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural. (…)".

Que la función No. 5 de la Secretaría General, contenida en el artículo 18 del Decreto citado, dispone: "5. Impartir las instrucciones para la formulación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al presupuesto del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)."

Que de conformidad con el artículo 16 del presente Decreto, las funciones de la Subdirección de Gestión del Patrimonio son: "(…) 1. Orientar y realizar el registro del patrimonio arqueológico y etnográfico del país de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). 3. Dirigir la formulación, coordinación y la ejecución de las políticas y planes generales en lo pertinente a temas de patrimonio arqueológico.16. Emitir concepto para la autorización de intervención arqueológica en el desarrollo de prospecciones, exploraciones o excavaciones de carácter arqueológico, así como las demás medidas de manejo relacionados con el patrimonio arqueológico de la Nación. 19. Emitir concepto sobre la pertenencia y/o autorización de intervenciones de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación (…)".

Que el Decreto 1080 de 2015 compiló lo establecido en el Decreto 763 de 2009 y complementó las anteriores funciones del ICANH indicando en su Artículo 2.6.2.4 - 2.6.2.3. que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH es la única entidad facultada y con competencia para llevar el registro de bienes integrantes del patrimonio arqueológico, el cual tendrá propósitos de intermediario, catalogación e información cultural en cuanto a la tenencia del patrimonio arqueológico el ICANH determinará objetivamente a la persona jurídica o natural que cumpla cabalmente con las condiciones establecidas por la Entidad, para que pueda adquirir la condición de tenedor de bienes arqueológicos y previamente autorizada por la Entidad.

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su capítulo VI, todo lo referente al patrimonio arqueológico. Específicamente el artículo 2.6.1.3 del mencionado decreto, determina que la política estatal en lo referente al patrimonio arqueológico, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación, divulgación y recuperación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional tanto en el presente como en el futuro.

Así mismo, tiene entre sus funciones prestar asesoría científica a los organismos e instituciones de carácter público y privado en el diseño y ejecución de estudios de impacto cultural arqueológico y antropológico, estableciendo convenios de asesoría y consultoría en los campos de su competencia, en las áreas que contribuyan al cabal desarrollo de los programas antropológicos, arqueológicos y etnohistóricos dentro de los lineamientos de la descentralización. Igualmente, publica y divulga las investigaciones antropológicas, arqueológicas, históricas y sobre el patrimonio cultural de la nación.

Que el Municipio de Inzá como ente territorial y dentro de las funciones que le asigna la Constitución y la ley, busca contribuir en el mejor estar de todos los habitantes inzaeños, promoviendo la participación ciudadana, ordenando el desarrollo del territorio con responsabilidad frente a las generaciones futuras y administrando los recursos públicos con justicia, equidad y transparencia.

Que el Municipio de Inzá busca impulsar los mecanismos que permitan la autonomía promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales generando economías de escala que promuevan la competitividad.

Que el cuatro (4) de mayo de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación No. 026 de 2023 entre el ICANH y EL MUNICIPIO DE INZÁ, cuyo objeto es "**Establecer** y regular relaciones entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH y EL MUNICIPIO DE INZA - CAUCA, para desarrollar actividades de interés mutuo, académicas, de investigación, culturales y de infraestructura que aseguren el desarrollo general de los objetivos misionales de ambas entidades, en beneficio de la comunidad".

Que en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación, se indicó: "(…) Cada actuación en el marco del presente convenio será objeto de un convenio específico elaborado de común acuerdo entre ambas partes, el cual deberá contener por lo menos, el objeto de la colaboración, las dependencias o instancias institucionales participantes, la forma de financiación, los medios materiales y humanos que requiera y los aportes de cada institución, coordinación, ejecución y seguimiento del programa o proyecto y las demás que pacten en dichos convenios. PARÁGRAFO: Para la elaboración de los convenios, se tendrán en cuenta la autonomía de cada Entidad, el justo equilibro entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos". (Negrita fuera de texto)

Que en CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO, de dicho convenio, se indicó: "(…) El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional se desarrollará en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional en temas que incluyen, pero se limitan a: 1. Adelantar acciones que permitan el desarrollo investigativo, cultural y social en el área de influencia del Parque Arqueológico Tierradentro del municipio de Inzá – Cauca. 2. Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico del Tierradentro".

Que en CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, se estipuló gestionar entre: "(…) LAS PARTES se comprometen: A. Acatar la Constitución, La Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes. B. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio. C. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio. D. Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este Convenio Marco y a los específicos que de él se deriven. E. Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones. F. Las obligaciones surgidas del presente convenio son de carácter institucional y por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el convenio. Tampoco responderán por

obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye, los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de la institución a la que pertenezcan o estén vinculadas contractualmente. G. Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar. H. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al coordinador del convenio, o según corresponda. I. Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando buscar siempre un justo equilibrio entre las partes. J. Guardar total reserva de la información que obtenga de la otra parte en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de la autoridad competente. K. Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del convenio. L. El municipio facilitará por lo menos dos (2) veces al año, o cuando por urgencia manifiesta se requiera la maquinaria amarilla y los equipos de infraestructura necesarios para el mantenimiento y obras de mitigación necesarias en el predio del parque arqueológico".

Que la intención de LAS PARTES según su misionalidad es trabajar conjuntamente en actividades culturales, educativas, y de gestión en el bien de interés cultural, asociadas a la población de Inzá y Páez, en general, y el de la comunidad, en particular, permitiendo reconocer con ello el carácter estratégico de este territorio, en tanto depositario convergente de patrimonio natural, arqueológico y socio- cultural representativo de la biodiversidad colombiana.

Que dentro de las actividades arqueológicas desarrolladas dentro el Municipio de INZÁ, se evaluó la necesidad de crear accesos seguros para su divulgación de la misionalidad de LAS PARTES, para lo cual requiere de la construcción de un puente peatonal y caballar, para el mejoramiento de la región, con el fin de satisfacer el problema de conexión terrestre actual entre la comunidad en general y el parque arqueológico. Este puente mejorará la infraestructura vial, permitiendo la comunicación por vía terrestre, facilitando así la integración de desplazamiento de su población y acceso al Patrimonio Arqueológico. Mediante mesa de trabajo entre LAS PARTES se solicitó la realización de estudios estos fueron avalados para avanzar con las actividades establecidas en Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre el ICANH y la Alcaldía municipal de Inzá – Cauca.
Que el diseño estructural del puente sobre la quebrada San Andrés ubicada en el municipio de Inza, departamento del Cauca, consiste en un puente peatonal y caballar en estructura metálica, conformado en celosía, con una luz entre apoyos de 36m y un ancho de 2.25m, apoyado en estribos de concreto.

Que mediante informe técnico de la Casa Administrativa del Parque Arqueológico de Tierradentro "sede principal" ubicada en la Vereda Escaño – Inzá – Cauca del 20 de enero de 2023, de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Territorial del Municipio de Inzá evalúo los escenarios de riesgo de desastres por la amenaza de origen natural por avenidas torrenciales y los eventos conexos de socavación, inestabilidad de suelos y fallamiento en la infraestructura, en consecuencia de las diferentes temporadas de lluvias, la saturación del terreno de socavación de la corriente de la quebrada, lo que sin duda alguna ha vendido afectando de manera significativa el Parque Arqueológico de Tierradentrero, ya que repercute en actividades económicas, sociales y de comunicación para la comunidad, las cuales han afectado las instalaciones principales de la Casa Administrativa del Parque. Por lo anterior se establecen las siguientes recomendaciones por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social Territorial del Municipio de Inzá:

"(…)

1. *Los terrenos afectados sobre la ronda hídrica no pueden ser explotados o sufrir alguna intervención antrópica por cuanto perdieron su potencial natural y solo pueden ser utilizados para adelantar procesos de reforestación con especies nativas de porte bajo.*
2. *Es prioritario formular o ejecutar el plan institucional de gestión del riesgo de desastres del parque arqueológico en el que se establezcan acciones preventivas, reducción prospectiva, sistemas de alertas tempranas y de preparación para la respuesta ante cualquier contingencia a presentarse.*
3. *Se recomienda adelantar monitoreo constante de las áreas más susceptibles para verificar la evolución de los procesos de inestabilidad del suelo, de socavación y agrietamientos en la infraestructura.*
4. *Se recomienda continuar y mejorar el manejo a las aguas* del terreno y de las construcciones en dirección directa al talud para evitar activación de procesos mayores (…)."

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar la suscripción del Convenio Específico suscrito entre el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y EL MUNICIPIO DE INZÁ - Cauca del Convenio Marco de Cooperación No. 029 del 2023, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, amparando a la comunidad del parque arqueológico de Tierradentro.

Que, dado que las actividades de interés mutuo a desarrollar constituyen labores de investigación, culturales y de infraestructura que aseguren el desarrollo general de los objetivos misionales de ambas entidades, en beneficio de la comunidad, es procedente la celebración del Convenio, en el marco de lo normado en la Ley 489 de 1998.

Teniendo en cuenta lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes cláusulas que regirán sus relaciones durante la vigencia del presente Convenio Específico.

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO, OBJETO, OBLIGACIONES Y SUPERVISOR			
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	**Tipo de Proceso:**	INTERADMINISTRATIVO
Tipo de Contrato:	Otro	**Otro:**	Convneio Especifico
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura comunitaria que contribuyan al fortalecimiento del tejido social de la zona de afluencia del parque Arqueológico del Tierradentro. ALCANCE DEL CONVENIO: Se pretende fundamentalmente gestionar actividades entre LAS PARTES tendientes a: 1. Adelantar y desarrollar las acciones y actividades necesarias según lo considerado en las MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL, que hace parte de la presente Convenio Específico, para darle cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación No. 029-2023 y a los específicos que de él se deriven.2. Promover la construcción y adecuación de vías seguras a nivel municipal entorno al Parque Arqueológico de Tierradentro.		
Experiencia en meses:	N/A		
Nivel en tabla:	N/A		
Formación: N/a			

Tipo formación n/a	Formación n/a

Obligaciones del contratista:

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. 1) Desarrollar, coordinar, administrar, realizar seguimiento y supervisar todas las acciones y actividades en cumplimiento del presente convenio específico. 2) EL MUNICIPIO DE INZÁ hará entrega al ICANH toda la información proveniente del rescate arqueológico de las piezas halladas en la ejecución de la obra, si a ello hubiere lugar. 3) LAS PARTES realizarán el control, coordinación y vigilancia sobre la ejecución y cumplimiento estas actividades, mediante el comité técnico designado por las partes. 4) EL MUNICIPIO DE INZÁ, como administrador de los recursos desembolsados por EL ICANH, deberá elaborar y presentar mensualmente al ICANH, los informes requeridos sobre el avance técnico, financiero, administrativo con sus respectivos soportes y con la periodicidad pactada. 5) LAS PARTES propiciarán la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones. 6) LAS PARTES realizarán visitas técnicas al sitio donde se realizará el desarrollo del objeto del presente convenio.

2. OBLIGACIONES DEL ICANH: 1) Vincularse al presente Convenio Específico con la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE ($ 250.000.000), en dinero. 2) Desembolsar el aporte al MUNICIPIO DE INZÁ, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. 3) Conformar y participar activamente del Comité Técnico y Operativo. 4). Prestar al MUNICIPIO DE INZÁ la colaboración necesaria para la debida ejecución de las obligaciones. 5) Entregar la información técnica, administrativa y financiera necesaria para la ejecución del presente convenio. 6) Permitir el intercambio de datos e información que contribuya a la medición del impacto de las acciones del convenio, siempre y cuando no corresponda a información restringida en los términos de la Ley 1581 de 2012. 7) Asesorar y apoyar y darle seguimiento para el desarrollo del Plan de Manejo Arqueológico PMA de este proyecto.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE INZÁ: 1) Vincularse al presente convenio con recursos en especie, representados en asesoría y asistencia para el desarrollo del convenio, para la definición de los lineamientos para que el municipio realice la construcción y adecuación de la infraestructura conforme a las MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL. 2) Desarrollar las actividades acordadas y definidas en las MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL, de acuerdo con el cronograma. 3) Elaborar los informes de seguimiento técnica, administrativa y financiera según lo acordado en las especificaciones de las MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL y de acuerdo con las solicitudes del ICANH. 4) Realizar la asistencia técnica, apoyar, asesorar y cooperar en la ejecución del presente convenio. 5) Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos y productos que se generen en desarrollo del presente convenio y mantener un archivo organizado. Dicho archivo se creará y mantendrá de conformidad con lo acordado por el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. 6) Elaborar un informe final, con el registro de los resultados obtenidos en comparación con los objetivos planteados inicialmente. 7) Conformar y participar activamente del COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. 8) Poner a disposición la información necesaria para desarrollar el objeto del convenio. 9) Destinar y ejecutar el presupuesto del convenio, a desarrollar exclusivamente las actividades propuestas, en el presente convenio. 10) Ejecutar y cooperar en el seguimiento y evaluar el desarrollo del convenio. 11) Coordinar el uso de la imagen institucional del ICANH en las actividades que se desarrollan. Esta coordinación deberá tener participación de las oficinas asesoras de comunicaciones de LAS PARTES. 12) Realizar la planeación, contratación, ejecución y liquidación concerniente a la construcción del puente peatonal y caballar ubicado en el sector del Escaño contiguo del Parque Arqueológico de Tierradentro, aplicando las buenas prácticas establecidas en el NSR-10 y demás normas vigentes.13) Aportar los conceptos técnicos, ambientales, jurídicos, financieros y sociales para el proceso de contratación

precontractual, contractual y pos-contractual de los contratos derivados al cumplimento del objeto contractual. 14) Realizar todos los trámites de licencias, permisos y aportes económicos concernientes a la obtención de los mismos.15) Facilitar por lo menos dos (2) veces al año, o cuando por urgencia manifiesta se requiera la maquinaria amarilla y los equipos de infraestructura necesarios para el mantenimiento y obras de mitigación necesarias en el predio del parque arqueológico de Tierradentro. 16) Complementar y modificar las Memoria técnicas de acuerdo a las necesidades que surjan del desarrollo del presente convenio y la ejecución de las contrataciones derivadas.

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.

Supervisor:	SECRETARÍO (A) GENERAL, en asuntos técnicos en cabeza del (la) SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO por EL ICANH y por parte del MUNICIPIO DE INZÁ se realizará a través de la representante legal.

Normatividad que establece la modalidad de Selección:

LEY 80 DE 1993; LEY 1150 DE 2007; Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015

Análisis del valor estimado del contrato:	Se establece a partir de documento técnico- se requiere remitirse al convenio para poder especificar los aportes de las partes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN ART: 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Que el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 138 de 2019 complementan las anteriores funciones del ICANH indicando que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH - es la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales y en ese sentido cumple, entre otras, con las siguientes obligaciones: "a) Llevar el registro de bienes arqueológicos muebles en tenencia de terceros, b) Elaborar y mantener actualizado el registro de bienes arqueológicos. Áreas arqueológicas protegidas y sus áreas de influencia, y remitirlo anualmente al Ministerio de Cultura – Dirección de Patrimonio, de conformidad con el numeral 2, artículo 14o de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 9o de la Ley 1185 de 2008, c) Declarar de carácter arqueológico bienes muebles e inmuebles representativos de la tradición e identidad culturales de las comunidades indígenas actualmente existentes, d) Conceptuar sobre los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico, e) Autorizar el desarrollo de prospecciones, exploraciones o excavaciones de carácter arqueológico."Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, los convenios que celebren los establecimientospúblicos se rigen por las normas del Estatuto Contractual de las entidades estatales contenido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

Estrategia:	Acciones de protección del patrimonio arqueológico

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

Objetivo:	Establecer mecanismos de articulación entre los diferentes niveles de gobierno	**Estrategia:**	Acciones de protección del patrimonio arqueológico

Programa:	Acción 1

PLAN DE ACCIÓN ANUAL

DEPENDENCIA	RUBRO	ACTIVIDAD	VALOR
Secretaría General	C-3399-1603-2-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ADMINISTRATIVA, TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA DEL ICANH A NIVEL NACIONAL	Restaurar y adecuar espacios de constante uso en asuntos en las sedes del Instituto	$ 250.000.000,0

Lugar de ejecución del contrato:	CAUCA - INZÁ

CONDICIONES DEL CONTRATO

Valor:	$ 348.947.151,0 Se especifica en el convenio especifico	**Plazo de Ejecución:**	SEIS (6) MESES, a partir de su suscripción del presente convenio.

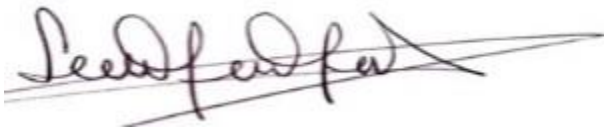
Forma de Pago:	La forma de desembolso de los aportes y su manejo será de la siguiente manera: El aporte a cargo de ICANH será entregado en un único pago, previa aprobación por parte del SUPERVISOR DEL ICANH del plan de trabajo y cronograma de actividades, en la cuenta de ahorros que el MUNICIPIO DE INZÁ disponga para su manejo la cual no podrá ser de egreso. Es obligación de EL MUNICIPIO DE INZÁ informar mensualmente al ICANH, sobre la ejecución y destinación de los dineros aportados, a través de informes de avance en la medida que se ejecute el plan de trabajo, donde se adjunten los soportes de los desembolsos.

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

se adjunta matriz de riesgos al convenio
ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIDAS.
Por tratarse de un Convenio Específico que se deriva de un Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo convenio, LAS PARTES han determinado la exigencia de la siguiente garantía: GARANTÍA DE CUMPLIMENTO por valor correspondiente al veinte (40%) del valor de la ejecución, igual al termino de ejecución del convenio y doce (12) meses más.
DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

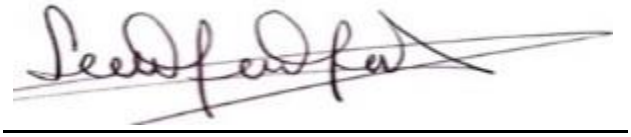
Descripción	Anexos	Responsable
Estudio de mercado	☑	MANUELA SOLARTE

OBSERVACIONES GENERALES



Para Visto Bueno Dependencia

Sandra Milena Montoya Amariles



Para Visto Bueno Ordenador del Gasto

Sandra Milena Montoya Amariles

El presente estudio tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación. Así mismo, nos permitimos señalar que contempla la información solicitada en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015.